



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 39, CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Diaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

Expuestas por el Sr. Alcalde las razones de la urgencia de la convocatoria, la misma se ratifica por unanimidad.

2º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 2 y 9 de agosto de 2017, se aprueban por unanimidad.

3º.- CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2017/2018.-

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de

fecha 25 de julio de 2017, del que se desprende:

- Que para un buen funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales, durante el próximo curso 2017/2018, es necesario contratar diverso personal (Técnicos de Educación Infantil).
- Que dichas contrataciones resultan imprescindibles, ya que, de no producirse las mismas, habría que cerrar las aulas que deben atenderse.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017, sobre contratación de diez Técnicos de Educación Infantil para el curso 2017/2018.

Y visto el nuevo informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, de fecha 28 de agosto de 2017, en el que se pone de manifiesto que, por omisión, no se adoptaron, en la referida sesión, dos concretos acuerdos por este órgano de gobierno municipal.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas, salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar, como Técnico de Educación Infantil, a Dña. Vanesa Lajara Pérez, de conformidad con el referido informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 25 de julio de 2017, al ser la persona a quien por turno corresponde de entre las incluidas en la vigente Bolsa de Empleo de Técnicos de Educación Infantil. Condiciones de la contratación:

- R.D. 2720/98: C. De interinidad, a tiempo parcial (17,75 horas/semana, distribuidas de lunes a viernes)
- Objeto de la contratación: Sustitución del 50% de la plaza que deja vacante la Técnico de Educación Infantil Dña. Ana Hernández López, quien ha accedido a jubilación anticipada por voluntad del interesado, hasta la finalización del curso escolar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

2017/2018.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Modificar, por razones objetivas, durante el curso escolar 2017/2018, la jornada laboral de las trabajadoras indefinidas, Técnicos de Educación Infantil, que a continuación se relacionan, en los términos que se indican:

- o Dña. María José Zornoza Molina: 74,66%.
- o Dña. María Concepción Martínez Ortuño: 74,66%.

4º.- SEÑALAMIENTO DE FECHAS DE DISFRUTE DE VACACIONES ANUALES POR LA MONITORA-SOCORRISTA DÑA. MARÍA CELIA MARCO RUBIO.-

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 2 de agosto de 2017, por el que se señalaron como fechas de disfrute de las vacaciones anuales correspondientes a la Monitora Socorrista Dña. María Celia Marco Rubio, los días 1 de septiembre y siguientes, de conformidad con la propuesta contenida en el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fecha 1 de agosto de 2017, reiterando lo expresado en otro informe anterior de 17 de julio de 2017.

Y visto el escrito registrado de entrada el 17 de agosto de 2017 por la Sra. Marco Rubio, en el que solicita el reingreso a su puesto de trabajo a partir del día 1 de septiembre.

De conformidad con el nuevo informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 29 de agosto de 2017, en el que se reiteran anteriores informes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar el escrito de solicitud registrado de entrada el 17 de agosto de 2017 por

Dña. María Celia Marco Rubio, en el que solicita el reingreso a su puesto de trabajo a partir del día 1 de septiembre, por los siguientes motivos, expuestos por el Director del Servicio Municipal de Deportes en informe de fecha 29 de agosto de 2017 y anteriores:

- Tradicionalmente los monitores-socorristas adscritos al Servicio Municipal de Deportes han venido disfrutando de su periodo vacacional anual, fundamentalmente, durante los meses de agosto y septiembre, por ser los meses en que está cerrada la Piscina Cubierta Municipal y menor actividad existe.
- El disfrute del periodo vacacional anual por la interesada, los días 1 de septiembre y siguientes, supondría un menor coste económico para el Ayuntamiento que el disfrute una vez reabierta la Piscina Cubierta Municipal y comenzado el curso, ya que a partir de ese momento habría que sustituir a la interesada.
- A lo anterior se añade, en el presente año, la circunstancia de la ejecución de las obras de reforma de la Piscina Cubierta Municipal, estando desarrollándose en estos momentos las actuaciones para la conexión del edificio nuevo con el ya existente. Según informe de los Servicios Técnicos Municipales, estas actuaciones se van a prolongar durante parte del mes de septiembre. A partir de su finalización, deberían realizarse las necesarias labores de limpieza y acondicionamiento de la instalación, por lo que su reapertura no está prevista antes de los primeros días del mes de octubre.

2. Reiterar el acuerdo adoptado por este órgano municipal, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017, y, en su virtud, señalar como fechas de disfrute de las vacaciones anuales que corresponden a la Monitora Socorrista Dña. María Celia Marco Rubio, los días 1 de septiembre y siguientes.

5º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE FESTEJO TAURINO EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (FERIA DE SEPTIEMBRE 2017)”.-

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia, y en particular la siguiente:

- Las Condiciones reguladoras de la Adjudicación del Contrato Menor de Servicios de “Organización y ejecución de festejo taurino el día 24 de septiembre de 2017 (Feria de Septiembre 2017)”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- La oferta única presentada a dicha contratación, suscrita por la mercantil Infinitauro, S.L., tras haber sido consultadas tres empresas del sector.
- El informe favorable a la adjudicación del contrato, emitido por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, de fecha 21 de julio de 2017.
- La propuesta de adjudicación del contrato a favor de Infinitauro, S.L., formulada por la Alcaldía con fecha 21 de julio de 2017.
- La documentación presentada por la empresa contratista, en cumplimiento de lo previsto en la Condición 15ª de las reguladoras del contrato.

Estimando procedente la sustitución de uno de los profesionales taurinos ofertados por Infinitauro, S.L., a la vista de los motivos expuestos por dicha empresa, del informe emitido con fecha 29 de agosto de 2017 por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal (en el que se acredita la mejor situación en el escalafón del profesional propuesto como sustituto), y de conformidad con lo dispuesto en la Condición 4ª de las reguladoras del contrato.

A la vista del escrito de alegaciones presentado por la asociación Plataforma La Tortura No Es Cultura, de fecha 21 de agosto de 2017 (Registro Entrada Núm. 8611, de 29 de agosto), en el que se interesa se revise la documentación presentada, en su caso, por el empresario Jesús Salas Muñoz, o por la empresa Infinitauro, S.L., por su relación con la empresa Eventos Boulevard, S.L., a los efectos de poder encontrarse en la causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas del artículo 60.1 y 3 y de la falta de aptitud para contratar del artículo 54.1 de la LCSP, no autorizándose la organización y celebración por dicha empresa del evento taurino previsto en la Plaza de Toros de Yecla si se apreciara que se incurre en los supuestos referidos de falta de aptitud para contratar y prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con el informe emitido por los servicios de Secretaría, de fecha 30 de agosto de 2017.

Considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe emitido por los servicios de Secretaría, de fecha 30 de agosto de

2017, sobre el asunto “Expediente Contrato menor servicios ‘Organización y ejecución de festejo taurino el día 24 de septiembre de 2017 (Feria de Septiembre 2017)’: Escrito de alegaciones presentado por la asociación Plataforma La Tortura No Es Cultura (LTNEC)”.

2. Desestimar, de conformidad con el indicado informe de Secretaría, y en base a las motivaciones que seguidamente se relacionan, el escrito de alegaciones presentado por la asociación Plataforma La Tortura No Es Cultura, de fecha 21 de agosto de 2017 (Registro Entrada Núm. 8611, de 29 de agosto), al que se ha hecho anterior referencia, en el que se interesa la no autorización de la organización y celebración por la mercantil Infinitauro, S.L. del evento taurino previsto en la Plaza de Toros de Yecla, el próximo día 24 de septiembre del año en curso, si se apreciara que se incurre en los supuestos de falta de aptitud para contratar y prohibición de contratar con las Administraciones Públicas:

- *A la vista de la oferta única presentada a la contratación por la empresa Infinitauro, S.L., del informe favorable a la adjudicación del contrato emitido por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, de la propuesta de la Alcaldía de adjudicación del contrato a favor de dicha mercantil, y de la documentación completa presentada por la misma en estricto cumplimiento de lo previsto en la Condición 15ª de las reguladoras, en idénticos términos a los establecidos en la legislación reguladora de la contratación del sector público (y aún más allá, ya que uno de los documentos exigidos, claro ejemplo de prudencia y de cautela administrativa, es el acreditativo de que el empresario no mantiene deuda, en concepto de honorarios o por cualquier otro concepto, con los profesionales intervinientes en el festejo que se contrata, ni con ningún otro profesional taurino, que pueda dar lugar a la convocatoria de huelga que haga peligrar la celebración del festejo o la celebración, en general, de espectáculos en la Plaza de Toros Municipal), queda acreditado el cumplimiento de los requisitos objetivos exigidos para la adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.*
- *La aplicación del artículo 60.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) ha de llevarse a cabo mediante el análisis de las circunstancias concretas que concurren en cada caso, sin que sea posible fijar un criterio de aplicación general.*
- *En ningún momento se acredita, por resolución administrativa o judicial firme, que se haya declarado la prohibición de contratar de la mercantil Eventos Boulevard, S.L.*
- *Únicamente se cita un único y eventual incumplimiento contractual de dicha empresa*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

(pendiente de verificar la información facilitada, así como la firmeza de las resoluciones recaídas).

- *Las “semejanzas e identidades” entre las empresas citadas, en cuanto al capital social, resultan bastante relativas, dado que 3.000 euros es el capital social mínimo exigido para la constitución de una sociedad limitada, siendo ésta práctica habitual en el ámbito mercantil cuando se pretende crear una empresa de este tipo. Poco relevante resulta también la coincidencia en cuanto a la ausencia de empleados, dada la peculiar naturaleza y características de este tipo de empresas de servicios que ejercen su actividad en el ámbito taurino, necesitadas de escaso personal estable y/o contratado. Y en cuanto a la coincidencia del domicilio social y comercial y de las personas que figuran como Administradores Únicos de ambas empresas, se constata que el 20 de julio de 2017, fecha en que la mercantil Infinitauro, S.L. presenta en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla su oferta al contrato menor, tanto el Administrador Único de dicha empresa, como el domicilio social de la misma, eran distintos a los de la mercantil Eventos Boulevard, S.L., tal y como pone de manifiesto en su escrito de alegaciones la propia asociación Plataforma La Tortura No Es Cultura, y según se constata en la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 11 de julio de 2017, página 30.779.*
- *La LCSP no contiene una regulación expresa sobre la aplicación del referido artículo 60.3, quedando sin determinar aspectos de su régimen jurídico tales como la competencia para apreciar que procede aplicarla, el procedimiento, los plazos para llevarla a cabo, y la concreción de los supuestos en que se puede presumir la continuación o la derivación de empresas.*
- *El carácter restrictivo que tiene la aplicación del artículo 60.3 LCSP.*
- *La posibilidad de incurrir en una restricción desproporcionada del principio de la libre concurrencia.*
- *Independientemente del posible daño moral que pudiera derivarse de la falta de prestación del servicio, si fuere éste el caso, en principio no se produciría ningún otro perjuicio material, en especial a las arcas municipales, en el supuesto de la no celebración del festejo taurino programado, dado que el pago del precio del contrato está previsto que se haga efectivo en el plazo de los 30 días siguientes a la acreditación de la realización del objeto del contrato en las condiciones pactadas,*

contra la entrega de la correspondiente factura (Condición 16ª). Tanto este incumplimiento contractual, como cualquier otro que pudiese producirse, conllevaría la exigencia, por la Administración municipal, de las responsabilidades pertinentes, a través de los cauces legales oportunos. A lo que se sumaría la incautación de la garantía definitiva constituida, prevista en la Condición 8ª de las reguladoras del procedimiento contractual.

3. Adjudicar a Infinitauro, S.L., conforme a las Condiciones reguladoras de la adjudicación del contrato, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2017, a la oferta suscrita por la contratista, y a la nueva propuesta formulada con posterioridad por la misma de sustitución justificada de uno de los profesionales taurinos inicialmente ofertados, el Contrato Menor de Servicios de “Organización y ejecución de festejo taurino el día 24 de septiembre de 2017 (Feria de Septiembre 2017)”, en las siguientes condiciones:

- Festejo taurino contratado: Corrida de toros mixta (con lidia y muerte de 6 toros a cargo de dos matadores de toros y una rejoneadora).
- Precio de adjudicación del contrato: 7.000,00 €, IV.A. excluido.
- Profesionales intervinientes: Ana Rita Dos Santos Costa (rejoneadora), Morenito de Aranda (matador de toros) y Daniel Luque (matador de toros).
- Ganadería: Victorino Martín.
- Precios de las entradas:

| | Sombra | Sol |
|----------------------------|---------|---------|
| Barrera | 60,00 € | 50,00 € |
| Contrabarrera | 50,00 € | 40,00 € |
| Delantera | 40,00 € | 35,00 € |
| Tendido Bajo | 40,00 € | 35,00 € |
| Tendido Alto | 35,00 € | 30,00 € |
| Especial jubilados y niños | 25,00 € | 20,00 € |

- Resto de condiciones contractuales: Las contempladas en las Condiciones reguladoras de la Adjudicación del Contrato Menor de Servicios, aprobadas por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2017.

4. El precedente acuerdo se adopta sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse por el organizador del citado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

festejo.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las doce horas y cuarenta minutos.